



ACUERDO PCSJA18-11134
31 de octubre de 2018

“Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Remisión de procesos del sistema escrito Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El Tribunal Administrativo de Valle del Cauca remitirá al Tribunal Administrativo del Quindío, 100 procesos del sistema escrito que se encuentren en estado de fallo, a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales y los procesos tributarios.

ARTICULO 2.º Remisión de procesos del sistema escrito Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El Tribunal Administrativo de Valle del Cauca remitirá al Tribunal Administrativo de Casanare, 100 procesos del sistema escrito que se encuentren en estado de fallo, a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales y los procesos tributarios.

ARTÍCULO 3.º Remisión de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo de Córdoba. El Tribunal Administrativo de Córdoba remitirá al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 100 procesos del sistema escrito que se encuentren en estado de fallo, a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales y procesos tributarios.

ARTÍCULO 4.º Remisión de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo de Córdoba. El Tribunal Administrativo de Córdoba remitirá al Tribunal Administrativo de Arauca, 100 procesos del sistema escrito que se encuentren en estado de fallo, a excepción de aquellos relativos a las acciones constitucionales y los procesos tributarios.

ARTÍCULO 5.º Selección de Procesos. Las Secretarías de los Tribunales Administrativos remitentes seleccionarán, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo que enviarán directamente a los Tribunales Administrativos receptores para su reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán la redistribución de procesos de manera que los despachos receptores queden con cargas homólogas.

Parágrafo. A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las Secretarías de los Tribunales Administrativos remitentes informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º De los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los Consejos Seccionales de la Judicatura supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo. Adicionalmente, presentarán ante la UDAE un informe mensual contentivo de los avances de la medida en sus respectivos distritos.

ARTÍCULO 7.º Vigencia de la medida. Los procesos que reciban los Tribunales Administrativos previstos en los artículos precedentes, deberán fallarse a más tardar el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 8.º Devolución de los Procesos. Una vez fallado el proceso se devolverá a su despacho de origen.

ARTÍCULO 9.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

Proyectó: MMBD
Revisó: Jose Manuel Dangond Martínez